



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 088 - 2023-GRU-GGR**

Pucallpa, 03 MAYO 2023

VISTO: El INFORME ESCALAFONARIO N° 152-2023-GRU-ORA-OGP/AE de fecha 18 de abril de 2023, INFORME N° 030-2023-GRU-ORA-OGP/JMRCH de fecha 20 de abril del 2023, INFORME N° 072-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 02 de mayo del 2023, OFICIO N° 439-2023-GRU-ORA-OGP, y demás documentos que acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 152-2023-GRU-ORA-OGP/AE de fecha 18 de abril de 2023, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la servidora de carrera **CARMEN LILY PERDOMO VELA**, ingresó a laborar en el Gobierno Regional de Ucayali, el 01 de agosto de 1989, siendo nombrada con Decreto Ejecutivo Regional N° 002-1990-CRU, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, Plaza N° 175 de la Oficina de Gestión Patrimonial Unidad dependiente de la Oficina Regional de Administración. Asimismo, solicita cesar por límite de edad a la servidora de carrera Carmen Lily Perdomo Vela, por cumplir 70 años al 07 de mayo de 2023;

Que, de acuerdo al literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a) del Artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, asimismo, el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en ese sentido, el término de la carrera administrativa se produce cuando el servidor nombrado cumple setenta (70) años de edad y en efecto se extingue indefectiblemente la relación laboral con la entidad donde presta sus servicios;

Que, mediante INFORME N° 072-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL de fecha 02 de mayo del 2023, el Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, Opina: **DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con efectividad al 07 de mayo del 2023 a la servidora **CARMEN LILY PERDOMO VELA**, por causal de límite de setenta (70) años de edad, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, Plaza N° 175 de la Oficina de Gestión Patrimonial Unidad dependiente de la Oficina Regional de Administración, según CAP-P 2017, comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, dándose por extinguida la relación laboral y expresándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali;

Que, cabe precisar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ente rector en Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se pronunció respecto al límite de edad en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, emitiendo el INFORME TECNICO N° 000180-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 09 de febrero del 2022, expresando en su única conclusión lo siguiente: **"El régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 establece expresamente que un servidor puede pertenecer a dicho régimen solo hasta cumplir los setenta (70) años de edad"**;

Que, conforme el Artículo 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante INFORME N° 030-2023-GRU-ORA-OGP/JMRCH de fecha 20 de abril del 2023, el encargado del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la liquidación de beneficios sociales a favor de la servidora **CARMEN LILY PERDOMO VELA**, corresponde un monto total de **S/ 68,632.71** (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos y 71/100 Soles), monto que comprende a la suma de los siguientes conceptos: i) Por Compensación por Tiempo de Servicios 276: S/ 26,781.41; ii) Por Compensación por Tiempo de Servicios CAFAE: S/ 40, 435.23, iii) Por Compensación Vacacional: S/ 1,249.07, y iv) Aporte a Essalud: S/ 167.00.

Que, mediante OFICIO N° 439-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 03 de mayo de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita dar término en la carrera administrativa por límite de edad y con efectividad al 07 de mayo del presente año a la servidora nombrada **CARMEN LILY PERDOMO VELA**;

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta pertinente emitir el acto administrativo que disponga el término de la carrera administrativa de la servidora **CARMEN LILY PERDOMO VELA** por causal de límite de edad (70) años;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión de las Personas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con efectividad al 07 de mayo del 2023, a la servidora **CARMEN LILY PERDOMO VELA**, por causal de límite de edad setenta (70) años, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, Plaza N° 175 de la Oficina de Gestión Patrimonial Unidad dependiente de la Oficina Regional de Administración, Según CAP-P 2017, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del Artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE** la Plaza Orgánica mencionada en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER**, el pago de beneficios sociales a favor de la ex servidora de carrera **CARMEN LILY PERDOMO VELA** por el importe de **S/ 68,632.71 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos y 71/100 Soles)**, monto que comprende a la suma de los siguientes conceptos: i) Por Compensación por Tiempo de Servicios 276: S/ 26,781.41; ii) Por Compensación por Tiempo de Servicios CAFAE: S/ 40, 435.23, iii) Por Compensación Vacacional: S/ 1,249.07, y iv) Aporte a Essalud: S/ 167.00, conforme al cálculo practicado en el **INFORME N° 030-2023-GRU-ORA-OGP/JMRCH** de fecha 20 de abril del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General notificar la presente resolución a la interesada y la Oficina de Gestión de las Personas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional